



Resolución Directoral

N° 00371-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 22 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00146-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 19 de julio de 2025, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, con Resolución Directoral 010-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 14 de enero del 2025, encargar a partir del 14 de enero al 31 de enero del 2025, el cargo de Directora Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; cargo considerado de confianza.

Que, con Resolución Directoral 056-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 30 de enero del 2025, ampliar a partir del 01 de febrero al 31 de mayo del 2025, el cargo de Directora Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, con Resolución Directoral 300-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 29 de mayo del 2025, ampliar a partir del 01 de junio hasta nueva disposición, el cargo de Directora Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, mediante MEMORANDUM N° 00896-2025-ENSFJMA/DG, la Dirección General solicita a la Oficina de Administración coordinar con el área correspondiente y

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0049922

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3534FD



otorgar licencia sin goce de haber a la Dra. Carmen Astocóndor Gonzales desde el 22 de julio al 23 de agosto del presente, en virtud de la solicitud suscrita con carta s/n Expediente N° 0049922.

Que, con INFORME N° 00204-2025-ENSFJMA-DG-SG-OA-APER, de fecha 18 de julio, el Área de Personal establece que de acuerdo a lo establecido por el artículo 109° del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, especifica *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la resolución correspondiente”*. Asimismo, el inciso b] del artículo 110° de la acotada norma, establece que *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y los servidores son: b] Sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación oficializada”*; cabe señalar que el artículo 115° del referido reglamento establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa [90] días, en un periodo no mayor de un año siendo dicho periodo no computable como tiempo de servicio de acuerdo al artículo 117° del referido reglamento. Por lo expuesto, la Dra. Carmen Astocóndor Gonzales, se encuentra habilitada para hacer uso del derecho consagrado conforme a los expuestos citados;

Que, mediante MEMORANDUM N°-2025-ENSFJMA/DG, la Dirección General autoriza emitir la Resolución Directoral, otorgando Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la Dra. Carmen Astocóndor Gonzales, Directora de la Dirección de Académica;

Estando a lo informado por la Directora General y con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES** a la Dra. Carmen Astocondor Gonzales, Directora de la Dirección Académica, por el periodo comprendido entre 22 de julio al 23 de agosto del 2025; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0049922

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3534FD



Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



PUBLÍQUESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Ana Del Socorro Polo Vasquez

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0049922

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **3534FD**